

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2021-6632 *Extracto del Acuerdo de 10 de junio de 2021 de la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan ayudas para los gastos derivados de servicios de guardería o custodia de menores para el ejercicio 2021.*

BDNS (Identif.): 575936.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/575936>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas así establecidas quienes hayan incurrido en los gastos descritos en el artículo 1 como consecuencia de la atención recibida por los menores en guarderías o centros de educación infantil autorizados. Dichos beneficiarios estarán vinculados por pertenencia a la unidad de convivencia de los menores que sean objeto de tales servicios. Para poder concurrir a las ayudas deberá acreditarse entre otros requisitos:

— Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Arnúero con anterioridad al 1 de enero de 2021 y formen parte de la misma unidad de convivencia, con la excepción de custodias compartidas.

— Que los padres o responsables legales de los menores trabajen o realicen algún curso de formación para el empleo, al menos durante el periodo de meses para los que se solicite la ayuda.

— Que la edad de los menores no supere los tres años. En el ejercicio en el que el menor cumpla los tres años, podrán subvencionarse los gastos generados hasta el mes anterior a aquel en el que pueda comenzar el primer curso del segundo ciclo de educación infantil, aunque haya cumplido los tres años con anterioridad.

— El cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en el artículo 8.

Segundo. Objeto.

La concesión directa de becas de guardería para niños y niñas menores de 3 años que estén empadronados en Arnúero, a favor de las unidades familiares cuyos miembros estén empadronados en el municipio de Arnúero, para gastos realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, con el fin de conciliar la vida personal, familiar y laboral de los vecinos del municipio.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se realiza al amparo del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2021. El texto íntegro de las bases reguladoras se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la sede electrónica municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Cuantía y gastos subvencionables.

Resultarán subvencionables los gastos derivados de la atención prestada a los menores en guarderías o centros de educación infantil autorizados, durante la jornada de trabajo de la madre y/o padre, o persona/s que ostenten la tutela de la/el menor. Dichos gastos serán los referidos al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, con la salvedad señalada en el artículo 3 en relación a los gastos en que se haya incurrido con pos-

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

terioridad a que el menor cumpla los tres años. El importe de cada beca será como máximo del 50% del coste abonado por la unidad familiar por menor, con un importe máximo de 300 euros anuales por menor.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes y justificación.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de septiembre al 2 de noviembre de 2021. Ello no obstante, la presentación de la documentación justificativa de los gastos podrá llevarse a cabo bien durante dicho período si se hubieran desembolsado ya bien con posterioridad, hasta el 31 de enero de 2022 como máximo.

Arnuero, 10 de junio de 2021.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

[2021/6632](#)